

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE DESCONGESTIÓN “D”-10
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. Mayo 17 de 2024

223

Señor:

VILLARROEL GUTIERREZ AQUILES IRABAYU**IDENTIFICACIÓN No 22744056****Dirección:****Correo Electrónico: no aporta****Teléfono: 3209854425**

La ciudad

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO Art. 223 CNCSC

Cordial saludo,

Atentamente le comunico, que conforme a lo resuelto mediante auto de fecha Mayo 16 de 2024 proferido por el Inspector de Policía 10 de Descongestión de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del señor **VILLARROEL GUTIERREZ AQUILES IRABAYU**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **22744056**, como presunto infractor del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, ley 1801 de 2016 por el comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio..

En consecuencia, me permito **CITARLO** para llevar a cabo la audiencia pública del proceso verbal abreviado previsto en el artículo 223 del CNSCC que tendrá lugar en la fecha y hora que se indican a continuación, en el despacho de esta Inspección de Policía No 10 de descongestión, ubicada en la **Calle 11 No. 8-17 Edificio Liévano de la ciudad de Bogotá D.C.**, por los comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados así:

Número expediente	Número Expediente Policía	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha Audiencia	Hora Audiencia
2022223490104587 E	11-001-6-2022- 8487	10 de enero de 2022	27.6	5 de junio de 2024	5:15.P.M.

A esta diligencia debe comparecer con su documento de identidad en original, instancia donde podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar documentos o pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

Se advierte al presunto infractor, que en caso que no comparezca a esta vista pública, de acuerdo a lo decidido por la honorable corte constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, la audiencia será suspendida concediéndole un término de tres (3) días hábiles para que acredite siquiera sumariamente las razones de su inasistencia, luego de lo cual la audiencia será reanudada y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a señalar mediante la presente comunicación, fecha y hora para la reanudación de la audiencia una vez transcurridos los tres (3) días indicados anteriormente:

Número expediente	Número Expediente Policía	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha audiencia	Hora Audiencia
2022223490104587 E	11-001-6-2022-8487	10 de enero de 2022	27.6	12 de junio de 2024	9:45.A.M.

En todo caso, teniendo en cuenta las diferentes medidas de confinamiento que se han adoptado a nivel nacional y distrital, el suscrito Inspector determina que si usted lo prefiere puede comparecer a esta y/o cualquier otra audiencia que se le programe, de manera virtual a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet mediante la plataforma Microsoft Teams, enviando la solicitud

del link de acceso al correo electrónico: diego.bernal@gobiernobogota.gov.co y/o rodrigo.alfonso@gobiernobogota.gov.co por lo menos con 30 minutos de antelación al inicio de la audiencia.

Nota: Si ya realizó el pago del comparendo o asistió al curso pedagógico debe allegar las constancias correspondientes por lo menos con dos (2) días de anticipación a la audiencia.

Cordialmente,

FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA SEGÚN
RESOLUCIÓN NO. 0122 DE 09/08/2023
DE SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

DIEGO FELIPE BERNAL MORENO

Inspector Distrital de Policía de Descongestión “D” 10 de Bogotá D.C.

Anexos: Solo si aplica

Copia: Solo si aplica

Proyectó: Rodrigo Díaz– Auxiliar Administrativo

Revisó y Aprobó: Diego Felipe Bernal Moreno – Inspector Descongestión D10